Núm 24 Viernes 28 de Enero de 1921

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adeudados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de cerciorarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . .	5	Un mes. . .	6
Trimestre . .	12 50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses. . .	28
Un año. . .	40	Un año. . .	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 27 Enero 1921)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 390

PESAS Y MEDIDAS

No habiéndose recibido hasta la fecha en este Gobierno las Listas formadas a los efectos del artículo 58 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas remitidas a todos los pueblos de esta provincia en Octubre últimos, de los que a continuación se expresan, los cuales han dejado de cumplir lo que el citado Reglamento dispone, detallado con toda claridad en la circular que acompañaba aquellas, ordeno por segunda vez en este periódico oficial (habiéndolo hecho la primera en 15 de Noviembre anterior en *Boletín* del 24 del mismo mes) a los señores Alcaldes de dichos pueblos, que, con la mayor urgencia posible devuelvan diligenciadas las expresadas Listas haciendo constar en ellas los respectivos Secretarios el número y nombre de los reclamantes, si los hubiere o en caso contrario, el hecho de no haberlos. Las diligencias, firmadas por el Secretario, llevarán el Visto Bueno del Alcalde.

Los pueblos que deben cumplimentar este servicio con los siguientes:

Encinas Reales,
Fuente Obejuna.
Fuente Tójar.
Luque.
Palma del Río.
Pedro Abad.
San Sebastián de los Ballesteros.
Valenzuela.
Valsequillo.
Villanueva de Córdoba.
Villaviciosa.

Córdoba 25 de Enero de 1921.—El Gobernador, *Julio Blasco Perales*.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Continuación)

DISCURSO

leído por S. M. el Rey (q. D. g.) en la Solemne apertura de las Cortes, verificada en el Palacio del Senado en el día de ayer

Señores Senadores y Diputados

A la misma finalidad de mejorar la situación moral de la sociedad española responderán otros proyectos de ley de los Ministros de Gracia y Justicia y del Trabajo, encaminados a mantener y vigorizar la vigencia de instituciones jurídicas especiales, que consentidas por el espíritu de la ley, vivas en las costumbres y fecundadas por el amor a las tradiciones regionales, no han hallado en las controversias jurídicas norma segura que disipe las dudas que estorban a su desenvolvimiento; a modernizar y a adaptar a las necesidades de estos tiempos la institución del foro, que tan valiosos servicios prestó en ciertas comarcas para el repartimiento de la propiedad agraria: a renovar los preceptos que rigen la transmisión hereditaria de aquellos títulos nobiliarios que son parte integrante del caudal moral de nuestro pueblo: a facilitar el problema de la vivienda fundamental para el bienestar de la familia; a impulsar de manera orgánica la obra de colonización y repoblación de nuestros campos, facilitando el mejor aprovechamiento individual y colectivo de la propiedad agraria: a acoger en lo posible ratificándose por los Cuerpos Colegisladores los compromisos adquiridos por Mi Gobierno, los acuerdos y recomendaciones de la Conferencia internacional del Trabajo de 1919 en Wáshingtón.

Por lo que se refiere a la vingorización económica del país. Mis Ministros de Hacienda y de Fomento os someterán abundante labor en la que abrá de destacarse con singular urgencia el proyecto de la ley que haga frente a la anormalidad angustiosa en la explotación de los ferrocarriles.

Es indispensable que el servicio se regularice y que la crisis se resuelva, procurando la nivelación de gastos e ingresos y dotando a las líneas del material fijo y móvil que requieren con apremio para atender al desarrollo constante del tráfico.

Ello no será más que una parte del programa general de política de transportes que os ha de ser sometido, y en el que entrarán la reparación de las carreteras intransitables; la construcción de los caminos vecinales del tercero y cuarto concurso; la ejecución de los ferrocarriles directos, complementarios y secundarios, con electrificación de todas las líneas en que ello sea conveniente, previa aquella nacionalización de nuestras energías eléctricas naturales base de nuestra reorganización industrial; la habilitación de los grandes puertos de tráfico internacional; el amparo eficaz a la Marina mercante, y la especial protección a los servicios de expansión comercial por América y por Oriente.

Esta política de transportes será a su vez una pieza en el sistema de obras y medidas encaminadas al acracentamiento de la riqueza pública y a la valorización de la ya lograda, sistemas solo realizable mediante recursos extraordinarios, cuyo plan se os presentará en su día.

Mi Gobierno os someterá desde luego el proyecto de ley de Presupuestos para 1921-22, adicionado y complementando con otros que se encaminen a lo-

Ministerio de Cultura 2024

grar cuanto antes la nivelación virtual de los ingresos y de los gastos del Estado, tanto más necesaria cuanto más ha de necesitarse del crédito sobre el porvenir, que es preciso despejar, para la realización de aquellas obras de incremento rápido de todas las economías privadas, y, por ende, de la general de la Nación.

Reprimiendo los gastos improductivos que son peso muerto en la nave del Estado, metodizando y saneando la acción fiscal para el mayor rendimiento de los tributos, con una más visible justicia, y llegando al fin a la separación tantas veces ofrecida entre la Hacienda nacional y a las locales, sobre la base de la necesaria reforma en el régimen de los grandes Municipios, será posible alcanzar aquella nivelación sin abrumar con nuevas cargas al contribuyente.

También habreis de deliberar prontamente, sobre ponencia de Mi Gobierno, acerca de dos problemas de gran interés impuestos por el término de las leyes que regulan el monopolio de tabacos y las relaciones entre el Tesoro y el Banco de España.

Si es de suma importancia lo primero no solo por referirse a una de las rentas más saneadas del Tesoro público, sino por brindar ocasión para examinar orientaciones definitivas sobre la capacidad industrial y financiera del Estado, no puede desconocerse la transcedencia suprema del segundo de aquello problemas, por lo afecta a toda la organización del crédito y a las bases del sistema monetario nacional.

Arduo es, señores Diputados y Senadores, el empeño a que la providencia nos llama. Convaleciente la Humanidad entera de las tremendas perturbaciones de la guerra, agitada en todas partes la sociedad por el ansia de nuevos acomodamientos que permitan continuar sin interrupciones ni sobresaltos la obra de la civilización debemos confiar en Ella, que nos permitió librarnos de los estragos materiales de la conflagración, nos consientan asimism remediar sus consecuencias morales y económicas. Bastará para ello que respondamos todos fielmente al amor y al mandato de nuestra santa España.

(Gaceta» 5 Enero 1921.

Junta municipal del Censo electoral

DE ENCINAR REALES

Núm. 373

Don Federico Angel Cano Torres, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada el día veinte y ocho de Diciembre último por la Junta municipal del Censo electoral de la misma, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley Electoral vigente, se han designado por unanimidad Presidentes y Suplentes de la Mesa electoral de cada una de las dos secciones en que se halla dividido este término municipal, a los señores que a continuación se expresan, para cuantas elecciones tengan lugar en el próximo bienio de 1921 a 1922:

Distrito primero —Sección única

Presidente, don Juan Prieto y Moreno.

Suplente, don Andrés Ruiz Ruiz

Distrito segundo. Sección única

Presidente, don José María Prieto y Vera.

Suplente, don Juan Ruiz Ruiz.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín Oficial, visado por el señor Presidente, en Encinas Reales a seis de Enero de mil novecientos veinte y uno. —Federico A. Cano. - V.° B.°: Cristóbal Ruiz.

Administración de Propiedades e Impuestos de la Provincia de Córdoba

CIRCULAR 409

ALUMBRADO

Por la presente se invita a todos los señores que se concertaron con la Hacienda en el año anterior, para el pago del Impuesto de Alumbrado para uso propio, y a los demás que deseen hacerlo, a fin de que lo soliciten en instancia dirigida al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, advirtiendoles que el plazo para poder solicitarlo termina el día 31 de Marzo, en cuya fecha espira el plazo que marca el reglamento.

Córdoba 14 de Enero de 1921. El Administrador de Propiedades, Miguel Giles. V.° B.°: El Delegado de Hacienda, M. Marín.

Intervención de Hacienda de la Provincia de Córdoba

Núm. 433

MES DE FEBRERO

Sección de Teneduría

Negociado de Propiedades y Derechos del Estado

Relación expresiva de los deudores a la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas, a los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración a incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro, 64; fólio, 4.°; número del inventario, 1.117; procedencia, Estado; clase de la finca, urbana; pueblo de vecindad del deudor, Aguilar; nombre del deudor, Pablo Navarro Varo; fecha del vencimiento, 16 de Febrero de 1921; plazo que debe, 4.°; importe del débito, 76'50 pesetas; término donde radica la finca, Aguilar; época a que pertenece, posterior al 1876.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los fines de las disposiciones citadas y afectas de los artículos 1.° y 2.° de la Ley de 18 de Junio de 1878 y 1.° al 5.° de la Instrucción para su cumplimiento de 13 de Julio siguiente, para la cobranza de los débitos por compra de bienes desamortizados

Córdoba y Enero de 1921.—El Tenedor de libros, A. Rojano —Conforme: El Interventor, Emilio García. — V.° B.°: El Delegado de Hacienda, Marín.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 434

Don Rafael Cano Tarifa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme al artículo 4.° del R. D. de 7 de Junio de 1891 y 5.° de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas impuesto con el carácter de obligatorio para los próximos años de 921 a 1925, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 9 de Febrero próximo, a las diez de su mañana, bajo el tipo de tres mil quinientas pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de ciento setenta y cinco pesetas equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del diez por ciento importe del remate de cada uno de los cuatro años, o fiador a satisfación del Ayuntamiento.

La duración del contrato será de cuatro años, empezando a contarse desde 1.° de Abril de 1921 a 31 de Marzo de 1925, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Mayo, Agosto, Noviembre y Febrero.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastanteado el poder correspondiente por cualquier letrado del distrito judicial del partido.

Conforme al artículo 8.° de la referida instrucción de 24 de Enero de 1905, se han hecho públicos al acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villanueva del Rey a 26 de Enero de 1921. - El Alcalde, Rafael Cano.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de .....el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año..... de 19.....a 19....., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de .....pesetas y.....céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y párrafo 5.° de 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en .....la cantidad de..... pesetas y.....céntimos, importe del por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 301

Don Rafael de la Rosa Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1921-22 queda expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oir reclamaciones por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el Boletín Oficial de la provincia.

Almodóvar del Río 15 de Enero de 1921.—Rafael de la Rosa.

PALENCIANA

Núm. 377

Don José Carreira Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose confeccionado la matrícula industrial de este término para el próximo año económico de 1921 a 1922, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que pueda ser libremente examinada y se aduzcan las reclamaciones que se consideren procedentes.

Palenciana 20 de Enero de 1921.—José Carreira.

ESPIEL

Núm. 273

Lista de los señores Concejales y mayores contribuyentes de este término municipal que durante el presente año tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores.

Señores Concejales

D. Eustaquio Fernández Nevado
Alejo López Serrano
Rafael García Segovia
José Pérez López
Ginés Clemente del Rey
José Giménez Pérez
Gerardo Arévalo Crespo
Joaquín Ruiz Madrid
Manuel de la Torre Suárez
Manuel Alcalde Suárez
Rafael del Río Doña
Una vacante

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Manuel Olmo Caballero	1.153 98
José A. Sánchez Lira	1.121 29
Manuel Gimenez Manso	1.047 97
Fabián Ruiz Briceño	881 93
Rafael Giménez Núñez	869 44
Luis Gomez Sánchez	785 80
Antonio Jurado López	518 06
Juan Manzo Rodríguez	483 30
Ricardo Crespo Rodríguez	455 51
Bartolomé López Simón	287 30
Jesús Caballero Caballero	245 85
Francisco Suarez Zapata	245 54
José Alcalde Pérez	226 63
Teodosio Lira Montenegro	2 9 75
León Mayoral Sánchez	203 50
José Giménez Manso	190 30
Antonio Enríquez Serrano	187 41
Samuel Sánchez Poyatos	177 60
José Jurado Romero	167 10
Críspulo Rodríguez Briceño	162 88
Rafael del Río Fernández	159 69
José Pérez Abril	158 78
Manuel Andrés Amaro	158 40
José Rivera Arévalo	139 20
Juan Rodríguez de la Torre	136 80
Gregorio Romero López	132 22
Cipriano Crespo Rodríguez	124 19
Guillermo Blanco Andérica	150
Alvaro Pérez Abril	116 49
Juan E. Arévalo López	109 74
Eustoquio Arévalo Arévalo	109 44
Angel Arévalo Rodríguez	107 99
José Villanueva Fernández	106 30
Félix Ramos Alcalde	104 79
D. Asisclo Jurado López	102 97
Rafael de la Torre Serrano	93 54
Francisco Arévalo Maya	89 78
José Pineda Sánchez	88 46
Aparicio Crespo Rodríguez	86 59
Juan Manso Barbero	85 73
Epifanio Nevado Almagro	85 08
Rafael Caballero Pardo	85
Miguel del Río de la Torre	84 94
Joaquín Ramos Alcalde	84 76
Francisco Bejarano Abril	80 16
Julián Recuero Muñoz	78
Fabián Ruiz Maya	78

Espiel 1.º de Enero de 1921.—El Alcalde, Eustaquio Fernández.—El Secretario, Rafael Giménez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 422

Don Felipe Sánchez-Trincado Peqneño Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos nacidos en el año de 1900 que a continuación se expresarán, comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del corriente año con arreglo al caso 5.º del artículo 84 de la Ley, se les cita por medio del presente para que comparezcan a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, operaciones que tendrán lugar en los días indicados por dicha Ley, bajo apercibimiento que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que hubiereu lugar.

Fuente Obejuna 22 de Enero de 1921.—F. S. Trincado.

Mozos que se citan

Daniel Sánchez Sujar, hijo de Eladio y Filomena.

Policarpo Cubero Sújar, de Juan y Carmen.

Antonio García Martín, de Manuel y Asunción.

Máximo Monterroso López, de Máximo y Juana.

Antonio Sánchez Bello, de Antonio y Rafaela.

Jesús Vazquez Jiménez, de Narciso e Isabel.

Andrés Murillo Izquierdo, de Angel y María.

Antonio Barrera Acecedo, de José y Petra.

Rafael García Martín, de Fernando y María Conzolación.

Juan Sedano Horrillo, de Antonio y Joséfa.

Evaristo Franco Gutiérrez, de Juan y Carmen.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 435

Don Rafael Cano Tarifa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos nacidos en esta villa, comprendidos en el alistamiento formado para el Reemplazo del año actual, que a continuación se citan por el presente para que concurran por sí o por medio de persona que legítimamente les represente a la Sala Capitular los días 30 del actual, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximos que tendrán efecto los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Elías Crespo Saavedra, hijo de Elías y Amparo.

Antonio Mena Morales, de Luis y Gabriela.

Francisco Fernández Rubio, de Antonio y M.ª Josefa.

Andrés Osuna Gutiérrez, de Juan Antonio y Francisca.

Villanueva del Rey 25 de Enero de 1921.—El Alcalde, Rafael Cano.

CORDOBA

Núm. 410

El desconocimiento y el olvido involuntario de obligaciones que las leyes ordenan cumplir, acarrean la inobservancia de preceptos de sumo interés para el abastecimiento público en la que a la especie aceite se refiere.

Y uno de esos deberes incumplidos és la no presentación a su debido tiempo ante mi Autoridad de las relaciones juradas que los señores almacenistas, cosecheros y labradores de éste término municipal están sujetos a formular mensualmente de las altas y bajas habidas en sus respectivos almacenes y depósitos, se les requiere por medio del presente edicto para que sin demora y a partir del último día del corriente més verifiquen la entrega de las susodichas relaciones operación que realizarán; como ya se dice, todos los meses subsesivos, en la inteligencia que se considerarán como partidas clandestinas todas aquellas que no estén declaradas en el Municipio en el tiempo y forma que queda expresada.

Córdoba 25 de Enero 1921.—Francisco F. de Mesa.

ALCARACEJOS

Núm. 399

Don Rafael Alcalde Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que del alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del año actual, figuran comprendidos los mozos nacidos en esta villa en el año de mil novecientos que a continuación se expresan, cuyos paraderos y domicilios se ignoran, por el presente se les cita para que concurran por sí o por medio de persona que legítimamente les represente, a la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, los días 30 del actual, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximo, en cuyos días tendrá lugar respectivamente los actos de rectificación del alistamiento, su cierre definitivo, sorteo y clasificación y declaración de soldados; advirtiendoles que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Antonio Higinio Pontes Aranda, hijo de Manuel y Ana.

Manuel Luis Barrios y Córdoba, de Gregorio y Carmen.

Gabriel José Vigil Hidalgo, de Francisco y María.

Rafael Hipolito Serrano Castillejo, de Rafael y M.ª de Guia.

Pedro Serrano Castillejo, de Rafael y M.ª de Guia.

Alcaracejos 15 Enero 1921.—El Alcalde, Rafael Alcalde.

Juzgados

POSADAS

Núm. 5.479

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como Militares, y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Almodóvar del Río, Francisco Duarte Mediavilla de terrenos del sitio que llaman Huerta primera, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número trescientos nueve de mil novecientos veinte

Dado en Posadas a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte.—El Juez Miguel Llamas Rosales.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

SEÑAS

Una burra de dos años, de 7 de alzada, rucia, barriga clara, y con el hierro de la Compañía La Mundial Agraria, letra C.-2 en la nalga izquierda.

POSADAS

Núm. 414

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de Domingo Cartón Cánovas, mayor de edad, casado, propietario y vecino de La Carlota, se tramita expediente para que se inscriba a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de las fincas siguientes:

1.ª Una casa habitación situada en la aldea de las Pinedas, término de La Carlota, en calle sin nombre y linda al Norte y Oeste con terrenos propiedad del Domingo Cartón Cánovas; al Sur, con casa de Antonio Herseg Tristel, y al Este, con calle sin nombre, consta de planta alta y baja Adquirida por compra que hizo a Rosario Hersog Tristel, en mil quinientas pesetas.

2.ª Una haza de tierra calma con cabida de noventa y una áreas y ochenta y dos centiáreas, equivalentes a una fanega y seis celemines, está situada en el séptimo departamento de la villa de La Carlota y linda al Norte, con tierras de Antonio Osuna Barlet y con

tierras concedidas por el Sobrante, pertenecientes al Estado; al Este, con tierras del Domingo Cartón; al Sur, con la calle realenga de la aldea de las Pinedas, que conduce a la Fuente, y al Poniente, con tierras de Antonio Osuna Barlet, adquirida por compra que hizo a Pedro Tristel Carmona, en mil quinientas pesetas

3.ª Otra haza de tierra calma en el mismo término y departamento que la anterior, con cabida de una hectárea, cuarenta y dos áreas y ochenta y dos centiáreas, y linda al Norte, con tierras de José Osuna Barlet; al Saliente, con tierras de Luis Wic Gómez; al Sur, con la calle Cocineros, y al Poniente, con tierras de José Osuna Galiot. Adquirida por compra a Pedro Luna Maqueda, en dos mil cuatrocientas pesetas.

4.ª Otra haza de tierra calma en el repetido séptimo departamento de la villa de La Carlota; tiene de cabida una fanega equivalente a sesenta y un áreas, veinte una centiáreas, y linda al Norte, con tierras de Antonio Galiot y con el Sobrante de las provincias de Bárriga; al Este, con la ronda de la aldea de las Pinedas y tierras de Antonio Rovi Aguayo; al Sur, con tierras del mismo Antonio Rovi Aguayo y con la aldea de las Pinedas, y al Oeste, con tierras de Domingo Cartón Cánovas. Adquirida por compra a Juan Cartón Cánovas, en mil ciento veinte y cinco pesetas.

5.ª Otra haza de tierra calma con cabida de una fanega próximamente, equivale a setenta y un áreas y veinte y una centiáreas, situada en el repetido séptimo departamento de la villa de La Carlota, y linda al Norte, con tierras de Antonio Galiot Bernier; al Este, con el mismo Antonio Galiot; al Mediodía, con la aldea de las Pinedas, y al Oeste, con tierras de Antonio Rovi Aguayo, Juan y Domingo Cartón. Adquirida de Cristóbal Cartón Cánovas, en novecientas cincuenta pesetas.

6.ª Otra haza de tierra calma con cabida seis celemines, equivalentes a treinta áreas, sesenta y una centiáreas, situada en el séptimo departamento de la villa de La Carlota, y linda al Norte, con el regajo de la haza de monte bajo llamada del Conde y con terrenos de Antonio Galiot; al Saliente con la aldea de las Pinedas y tierras de Antonio Rovi Aguayo; al Mediodía, con el indicado regajo de la haza del Conde, y al Poniente, con tierras de Domingo Cartón Cánovas. Adquirida de Antonio Rovi Aguayo, Juan Cristóbal y María Rovi Cartón, en cuatrocientas pesetas.

Y cumpliendo el precepto del artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se convocan a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, a fin de que en el plazo de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho; y con la prevención de que si no lo verifican los parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Posadas a veinte y uno de Enero de mil novecientos veinte y uno. —Miguel Llamas.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

POZOBLANCO

Núm. 153

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua negra, lucera, de doce años, preñada, más de marca, hierro El Fénix Agrícola V 2 nalga izquierda y otro en la paletilla del mismo lado de otra Sociedad.

Un potro de siete meses, castaño, lucero, lunar blanco nacimiento casco pata izquierda hierro del Estado nalga derecha, y el de dicho Fenix V. 2 en la izquierda.

Potro capón, de tres años y medio castaño careto, tres patas blancas más de marca, cruzado en Angulo Arabe, los mismos hierros que los anteriores y mismo lado.

Potra quincena, alazana, menos de marca hierro referido Fénix V. 2 muslo izquierdo. propiedad las tres primeras de don Antonio Vizcaino Herruzo, y la última de Pedro López Villarreal, hurtadas la noche del tres al cuatro del actual de la finca Venta Arenales término de esta villa; y de ser habidas sean puestas a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a siete de Enero de mil novecientos veinte y uno. —Antonio Camoyán. —El Secretario P. H.; Juan de Julián.

MONTILLA

Núm. 828

Don Francisco Gastelu y Oneto, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente se ruega a todas las autoridades de la Nación, ordenen a los individuos de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y ocupación de unas cinco fanegas de aceitunas, propias de Francisco Jiménez Luque, hurtadas de un montón que había la noche del trece al catorce del actual en olivos al sitio San Antonio de éste término, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla a diez y nueve de Enero de mil novecientos veinte y uno. —Francisco Gastelu.—El Secretario, Andrés de Castro.

POSADAS

Núm. 415

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Josefa Torres Ugar, mayor de edad, soltera, propietaria y vecina de esta villa, se tramita expediente para que se inscriba a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de la finca siguiente:

Urbana

Casa habitación sita en esta villa calle Dª Marina, sin número de gobierno, su fachada mira al Poniente y linda por la derecha entrando, con otra casa sin número, de José Moreno Pérez; por la izquierda con la número cuarenta y ocho, de la calle Marqueses de Viana, que fué propia de José Torres Ortega y hoy es de la misma doña Josefa Torres Ugar y por la espalda con la número cincuenta, de la expresada calle Marqueses de Viana, y cuya propiedad es hoy de don Luis Serrano Guzmán y hermanos.

La finca descrita está libre de gravámenes ha sido apreciada en mil seiscientas pesetas y la adquirió doña Josefa Torres Ugar, por compra que de ella hizo a María María de la Salud, Salud y Francisco Cortés Rodríguez.

Y cumpliendo lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, a fin de que en el plazo de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho; y con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Posadas a nueve de Diciembre de mil novecientos veinte. Miguel Llamas. — El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Vacante el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Novelda (Alicante, por haber sido declarado desierto el anterior concurso, y dotado con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso su provisión, por termino de treinta días, descontados los festivos, conforme a los artículos 18 y 19 del Reglamento de 3 de Abril de 1919, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los solicitantes, que deberán reunir y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios debidamente autorizada y la justificación de los méritos que le aleguen, advirtiéndo que dejarán de ser cursadas las que no sean acompañadas de los documentos que justifiquen aquellas condiciones.

Madrid. 24 de Enero de 1921.—El Director general, José Estévez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan en día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 986 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 441

JURADO CASADO, Manuel; domiciliado ultimamente en Porcuna, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Martos, para prestarle su declaración en causa por hurto instruida por dicho Juzgado bajo el número ciento cincuenta y cuatro del año mil novecientos veinte.

Núm. 89

ROMERO DELGADO, Antonio Pascualón, cuyas demás circunstancias y señas se ignoran, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, apercibido en otro caso de declarársele rebelde.

Núm. 247

VEGA ALARCON Juan hijo de Francisco y de Cándida natural de Fuente de Piedra Ayuntamiento de idem, provincia de Málaga de estado soltero profesión empleado de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Fuente de Piedra provincia de Málaga procesado por faltar a incorporación comparecerá en el término de quince días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Reina número 2 de guarnición en Córdoba Pedro Guadalupe Suarez bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Córdoba 14 de Enero de 1921.—El Comandante Juez Instructor, Pedro Guadalupe.

A nuestros abonados

Participamos a nuestros abonados comprendidos en el actual trimestre de Enero a Marzo, que con esta fecha han sido puestos en circulación los giros correspondientes por el importe de la suscripción, que como de costumbre esperamos serán bien atendidos.

La Administración

AVISO

Lá administración de este "Boletín" ha sido trasladada al domicilio del nuevo editor, D. Antonio Alvaro Moreno, Librería, 24 (imprenta La Verdad), donde se dirigirá la correspondencia y demas asuntos de dicha índole.

Ministerio de Cultura 2024